



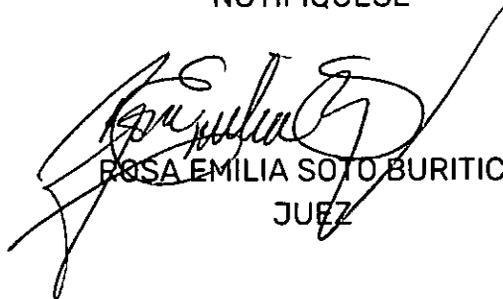
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 60 2014 00268 00

Teniendo en cuenta que el embargo decretado sobre el 8,34% propiedad del demandado señor Iván Darío Mejía Monsalve sobre el inmueble con matrícula N° 001-974364 se encuentra debidamente registrado, se ordena comisionar por reparto a los jueces civiles municipales de oralidad de Medellín para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro. Se enviará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Como secuestre se nombra a la sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., ubicada en la Carrera 49 # 49 - 48 oficina 605, Edificio Pestrada, en Medellín; con teléfono 3221069, y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele a la secuestre su nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 446 de 1998, lo cual gestionará la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ

*Se expide el despacho comisorio N° 009.*